



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2016-2017, en el Estado de Nayarit, de fecha 30 de enero del año en curso.-----

Que durante el periodo de registro se garantizó la libre participación a las militantes y los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Nayarit, garantizando en todo momento los principios de legalidad, igualdad de oportunidades y transparencia en la recepción de solicitudes de registro como aspirante a precandidata o precandidato a Gobernador en el Estado de Nayarit.-----

Que al hacer la revisión documental de las solicitudes de registro, para la selección y elección de precandidato o precandidata a gobernador o gobernadora de dicha entidad, aparece únicamente el registro como precandidato del ciudadano Raúl José Mejía González y que con la finalidad de garantizarle sus derechos político electorales como aspirante a precandidato único de Movimiento Ciudadano a Gobernador y en atención a los resolutivos contenidos los expedientes SUP-REP-13/2016 y SUP-JDC-1612/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** El pleno de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en sesión del día 8 de febrero del año en curso, determinó modificar la Base Décima Primera de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2016-2017, en el Estado de Nayarit, de fecha 30 de enero del año en curso, para que **“que el proceso de elección de candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realice en términos de los artículos 18, numerales 1, 3, 4, y 7, inciso a) y 40 de los Estatutos, por Asamblea**



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

**Electoral Nacional, mediante convocatoria que para tal efecto emita la Comisión Operativa Nacional, en las fechas establecidas para su celebración y que fueron notificadas oportunamente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el cargo de Gobernador o Gobernadora el veintidós de marzo de dos mil diecisiete; y para los cargos de Diputado o Diputada e integrantes de los Ayuntamientos el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.”**

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento el presente acuerdo al órgano electoral local competente, para su conocimiento; así como en la página oficial Web de Movimiento Ciudadano.-----

**TERCERO:** Comuníquese en la Asamblea Electoral Nacional la determinación y publíquese en los Estrados de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017

**A T E N T A M E N T E**

**“Por México en Movimiento”**

Adán Pérez Utrera  
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández  
Secretario